



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-0000932

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball – FUBB- denominado “PROYECTO FASE III – PLAN ESTRATÉGICO LIGA DE BASQUETBOL DE PAYSANDÚ 2020-2025”, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal consiste establecer un polo de desarrollo deportivo en Paysandú que permita masificar la práctica activa del basquetbol con capacitación integral de los deportistas, permitiendo a niños y jóvenes desarrollar todo su talento deportivo en el lugar y experimentar alternativas referentes al deporte como estilo de vida, sin necesidad de sufrir para ello un desarraigo temprano;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 7 de noviembre de 2024.

II) que el proyecto deportivo presentado por Federación Uruguaya de Basketball –FUBB- (RUT N° 214.218.770.017) es acompañado por los mecenas TECNODYL SA (RUT N° 215.055.850.015), INMOBILIARIA MANNISE SRL (RUT N° 120.153.150.018), ARENERA DE LOS SANTOS SAS (RUT N° 120.388.540.010), DADIV KANOVICH Y CÍA LTDA (RUT N° 120.067.750.010), ALONTUR VIAJES LTDA (RUT N° 120.112.270.019), DUARTE SAUCEDO ROMULO (RUT N° 120.248.940.016), FIDATEC SA (RUT N° 215.148.820.019) y APROFOR SRL (RUT N° 120.191.200.019);

DP/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Basketball –FUBB- (RUT N°



214.218.770.017) denominado "PROYECTO FASE III –PLAN ESTRATÉGICO LIGA DE BASQUETBOL DE PAYSANDÚ 2020-2025" cuyo objetivo principal consiste establecer un polo de desarrollo deportivo en Paysandú que permita masificar la práctica activa del basketbol con capacitación integral de los deportistas, permitiendo a niños y jóvenes desarrollar todo su talento deportivo en el lugar y experimentar alternativas referentes al deporte como estilo de vida, sin necesidad de sufrir para ello un desarraigo temprano, por un total de \$ 2:001.197 (pesos uruguayos dos millones mil ciento noventa y siete mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 883.000 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y tres mil).

3º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Basketball –FUBB- (RUT Nº 214.218.770.017) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 351.197 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil ciento noventa y siete).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
TECNODYL SA	215.055.850.015	140.000
INMOBILIARIA MANNISE SRL	120.153.150.018	105.000
ARENERA DE LOS SANTOS SAS	120.388.540.010	129.500
DADIV KANOVICH Y CÍA LTDA	120.067.750.010	75.143
ALONTUR VIAJES LTDA	120.112.270.019	54.600
DUARTE SAUCEDO ROMULO	120.248.940.016	54.495
FIDATEC SA	215.148.820.019	84.000
APROFOR SRL	120.191.200.019	140.000



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2024-2-11-000932

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
TECNODYL SA	215.055.850.015	60.000
INMOBILIARIA MANNISE SRL	120.153.150.018	45.000
ARENERA DE LOS SANTOS SAS	120.388.540.010	55.500
DADIV KANOVICH Y CÍA LTDA	120.067.750.010	32.204
ALONTUR VIAJES LTDA	120.112.270.019	23.400
DUARTE SAUCEDO ROMULO	120.248.940.016	23.355
FIDATEC SA	215.148.820.019	36.000
APROFOR SRL	120.191.200.019	60.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Basketball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13-11

LACALLE POU LUIS